



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3124

Neiva, 14 de Julio de 2016

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de HERNANDO CUENCA
CABRERA contra JUZGADO TERCERO
DE FAMILIA DE NEIVA (RAD. 41001-22-
14-000-2016-00194-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario

Ttb.

6/

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

Neiva, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 41001-22-14-000-2016-00194-00

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por el señor **HERNANDO CUENCA CABRERA** en contra del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**, por la presunta trasgresión de algunos de sus derechos fundamentales. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA:**

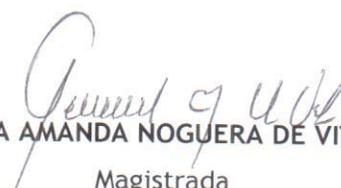
1.- Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.

2.- De igual manera, por la Secretaría de esta Sala, solicítese a la titular del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**: i) se sirva informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro del proceso de sucesión intestada de **CONSTANTINO CUENCA VEGA** con radicado No. 41001-31-10-003-2012-00487-00, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción de tutela; y ii) se sirvan allegar en calidad de préstamo y de FORMA INMEDIATA dicho expediente.

3.- Ofíciase al Juzgado accionado, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a partir del recibo de la comunicación, rinda informe detallado acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.

4.- Notifíquese por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada

74

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016).

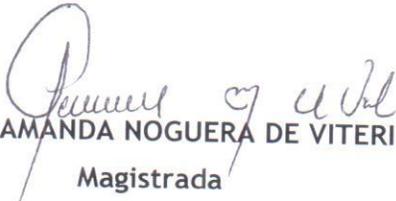
Radicación: 41001-22-14-000-2016-00194-00

Allegado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA el proceso de sucesión con radicación No. 41001-31-10-003-2012-00487-00, se advierte que en el mismo participan los señores NATALIA ANDREA CUENCA RIVERA, DIEGO EDUARDO CUENCA CABRERA, LUZ MARINA CUENCA CABRERA, RAMIRO CUENCA CABRERA, JOSÉ LUIS CUENCA CABRERA, JAIRO LESTER CUENCA CABRERA y ADRIANA CUENCA ROJAS, como herederos reconocidos de CONSTANTINO CUENCA.

Por tal razón y en aras de garantizar los derechos de contradicción y de defensa de estos, toda vez que con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus intereses, se dispone su VINCULACIÓN al presente trámite sumarial, otorgándoseles el término de un día (1) a partir de la notificación de esta decisión para que se pronuncien si a bien lo tienen.

Para el efecto, por la Secretaría de la Sala notifíquense los vinculados de lo aquí decidido por el medio más expedito, tales como remisión de telegrama a las direcciones informadas por la Juez Tercera de Familia de Neiva, las que se encuentren al interior del expediente de sucesión y las que se obtengan vía telefónica con el accionante, por edicto publicado en los medios de comunicación masiva y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Magistrada